

DECRETO N°

1279

ANTOFAGASTA,

16 NOV. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342 de 2014, del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. N°20, del 04 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta.

2. Que mediante oficio D.D. N°521, de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Dirección de Docencia y registro VRA N° 581/D, de 05 de noviembre de 2015, de la Vicerrectoría Académica, se solicita la modificación del D.E. N°20 de 2007, que aprobó el Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, en los términos que más adelante se señalan.

3. Que mediante oficio D.J. N°837, de 09 de noviembre de 2015, de la Dirección Jurídica se da visto bueno a la solicitud de modificación del D.E. N°20 de 2007, que aprobó el Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el D.E. N°20 de 2007, que aprobó el Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, en los siguientes sentidos:

1.1 Reemplazase el texto del artículo 4°, del Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, quedando en el siguiente tenor:

"Artículo 4°: Los postulantes por esta vía de Admisión especial, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Estar en posesión de Título Universitario con una duración de 4 años o más, otorgado por una universidad adscrita al Consejo de Rectores".

1.2 Reemplazase el texto del artículo 5°, del Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, quedando en el siguiente tenor:

"Artículo 5°: La postulación por esta vía de admisión especial deberán hacerla efectiva hasta el 30 de noviembre"

1.3 Reemplazase el texto del artículo 6°, del Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, quedando en el siguiente tenor:

"Artículo 6°: El postulante podrá optar a una sola carrera. La Dirección de Admisión y Registro Curricular comunicará a los interesados, las carreras que se ofrecen cupos y el número de éstos".

1.4 Reemplazase el texto del artículo 7°, del Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, quedando en el siguiente tenor:

"Artículo 7°: Junto con su solicitud, los postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de título original o copia legalizada

2. Certificado de Concentración de notas de la carrera de la cual se tituló
3. Certificado PSU de ingreso
4. Planes y programas de los ramos cursados
5. Curriculum Vitae

1.5 Reemplazase el texto del artículo 9°, del Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta, quedando en el siguiente tenor:

"Artículo 9°:

- a) La Dirección de Admisión y Registro Curricular revisará que la documentación que se debe acompañar a la postulación esté completa, y remitirá los antecedentes a la Vicerrectoría Académica de aquellos postulantes que cumplan estrictamente con los requisitos señalados.
- b) Vicerrectoría Académica convocará a una comisión, presidida por el Director de Docencia y será integrada por el Director de Admisión y Registro Curricular, Decano, Secretario Docente y Jefe de Carrera de la Facultad involucrada, la que procederá hacer un análisis cualitativo de los antecedentes del postulante, para definir el ingreso de acuerdo a los cupos establecidos.
- c) La Comisión notificará a la Dirección de Admisión y Registro Curricular los seleccionados, debiendo esta última publicar la nómina de seleccionados, para proceder a sus matrícula"

2. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigente las disposiciones del D.E. N° 20, de 04 de enero de 2007, que aprobó el Reglamento de Admisión Especial Título Universitario de la Universidad de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FERNANDA FERNANDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

LLM/FF/LC/MDS/NPC

Distribución: al reverso...



LUIS JOYLA MORALES
RECTOR